RESOLUCIÓN UOC Nº 42/2016

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 05/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL" SUSCRIPTO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA EMPRESA BOHEME FLORES DEL SR. NICOLÁS CHASE RODRÍGUEZ, R.U.C N° 478660-2.----------**

Asunción, 15 de Noviembre de 2016

**VISTA:** La necesidad de ampliar el Contrato N° 05/2016 "Servicio de Ceremonial", suscripto en fecha 08 de Junio del corriente año, entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Boheme Flores del Sr. Nicolás Chase Rodríguez, R.U.C N° 478660-2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Dictamen N° 01/2016 de fecha 15 de Noviembre del corriente año, en base a Análisis Jurídico correspondiente, recomienda Ampliar el Contrato N° 05/2016 de fecha 08 de Junio del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Boheme Flores del Sr. Nicolás Chase Rodríguez, R.U.C N° 478660-2, hasta el 20% del monto máximo del Contrato.

Que, el Artículo 63, primer párrafo, de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Que, la Ley 3759/09 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes" en su Articulo 2º, Inciso c), establece: *el Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.*

**POR TANTO:**

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º:** **AUTORIZAR**, la Ampliación del Contrato N° 05/2016 de fecha 08 de Junio del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Boheme Flores del Sr. Nicolás Chase Rodríguez, R.U.C N° 478660-2, por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a Gs. 2.000.000 (Guaraníes Dos Millones).

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION U.O.C. REPUBLICA DEL PARAGUAY

...//1

**Art.2º:** **IMPUTAR** dicha erogación al **Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL"**, del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conforme a la Ley N° 5554/16 "Que Aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2016".

**Art. 3º:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**OSCAR GONZÁLEZ DAHER**
**Presidente**
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**